



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1791/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 1 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002951, Ent. N° 1248/2021)

VISTO: los estados financieros formulados por la Comisión de Apoyo del Servicio Nacional de Sangre, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que dichos estados financieros fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 14/04/2021 a efectos de su visación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 177 del TOCAF;

2) que los referidos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2019, los correspondientes Estados de Resultados, del Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio, de Flujos de Efectivo y sus Notas explicativas por el ejercicio finalizado el 31/12/2019, y el Estado de Ejecución Presupuestal por el ejercicio finalizado en dicha fecha;

3) que dichos estados no fueron remitidos a la Auditoría Interna de la Nación.

4) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se cumplió con los plazos establecidos en el artículo 159 literal b y artículo 177 inciso 2 del TOCAF (Resultando 1y 3);

3) que conforme a lo expresado en el Resultando 4), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 emitidos por la Comisión de Apoyo del Servicio Nacional de Sangre;

2) Téngase presente lo actuado por la Comisión de Apoyo del Servicio Nacional de Sangre según lo expuesto en el Considerando 2);

3) En las publicaciones deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichas estados afirmaciones de la Administración del Organismo";

4) Comunicar la presente Resolución a la Comisión de Apoyo del Servicio Nacional de Sangre y a la Auditoría Interna de la Nación;

LM


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubert
Secretaria General